•

NACIONAL



RESOLUCION 142/1996 INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

Plaguicidas. Principio activo I.P.C..Restricciones de uso. Modificación del Anexo II de la Resolución N° 20 del 14 de julio de 1995.

Del: 29/03/1996; Boletín Oficial 3/04/1996

VISTO el expediente N° 882/93 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, la Resolución N° 20 del 14 de julio de 1995 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y lo establecido en la Leyes Nros. 18073, 18796 y 20418, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los límites de residuos de plaguicidas vigentes y sus restricciones de uso, para adecuarlos a las normas internacionales de comercialización.

Que en la búsqueda de una mayor producción agrícola las exigencias de la lucha contra las plagas, han conducido a un aumento notable de los principios activos utilizados.

Que de esta forma se tiende a lograr prácticas comerciales equitativas y a la preservación de nuestros mercados de exportación.

Que asimismo se tiende a procurar la reducción al mínimo de los efectos perjudiciales, para los seres humanos y el ambiente.

Que es necesario para el principio activo I.P.C. modificar el período de carencia, basado en datos e información de soporte técnico provistos por la empresa registrante.

Que las Leyes Nros. 18073 y su modificatoria 18796 y la 20418, facultan al Organismo de aplicación, a modificar y fijar las tolerancias, límites de residuos y períodos de carencias de plaguicidas establecidas en productos y subproductos agropecuarios, y a determinar normas para el uso.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 6°, inciso b) por aplicación de lo dispuesto por el artículo 10, incisos b) y n) del Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991, y sus modificatorios.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el período de carencia para los productos agropecuarios establecidos en el Anexo II de la Resolución N° 20 del 14 de julio de 1995 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme resulta del listado obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, para el principio activo I.P.C.

Art. 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Ing. Agr. Carlos LEHMACHER - a/c Presidencia

I. P. C. (Propham) (Isopropil fenil carbamato) (Fitorregulador)

P. Vegetal (*) Límite Máximo de Periodo de carencia (**)

Residuo (Mg/Kg) (Días)

HORTALIZAS

RAICES, TUBERCULOS U OTROS ORGANOS SUBTERRANEOS

Papa con piel (lavadas) 5 20

Papas sin piel 0,5 --

(*) - Residuo totalmente calculado como: La suma de PROPHAM Y I CLORPROFAN.

(**) - Período entre el tratamiento y la emisión al consumo del producto.





